BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 175, fecha: lunes, 13 de Septiembre de 2021

SUMARIO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2021 — BOP-GU-2021 - 2690

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA - EXPEDIENTE 3559/2021- — BOP-GU-2021 - 2691

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2020 — BOP-GU-2021 - 2692

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

AUDIENCIA INTERESADOS — BOP-GU-2021 - 2693

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES — BOP-GU-2021 - 2694

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2021 - 2695

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA SANCIONADORA EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO BOP-GU-2021 - 2696

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA - MODIFICACION PRESUPUESTARIA 4/2021 BOP-GU-2021 - 2697

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

SUSTITUCIÓN ALCALDE (DEL 11 AL 19 DE SEPTIEMBRE) BOP-GU-2021 - 2698

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FESTEJOS BOP-GU-2021 - 2699

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA TASA BOP-GU-2021 - 2700

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021 BOP-GU-2021 - 2701

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2020 BOP-GU-2021 - 2702

AYUNTAMIENTO DE TORTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR EMERGENCIA SOCIAL BOP-GU-2021 - 2703

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A LA ALCALDÍA BOP-GU-2021 - 2704

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2021 BOP-GU-2021 - 2705

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2021

2690

Anuncio de 9 de septiembre de 2021, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, por el que se da publicidad a la cuarta modificación de la relación de fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2021 correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 227, de fecha 30 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en relación con el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a petición del Ayuntamiento relacionado, se dispone la publicación de la modificación de las fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2021, correspondientes al siguiente municipio de la provincia de Guadalajara.

TRIJUEQUE: donde dice “11 de JUNIO y 13 de SEPTIEMBRE”, debe decir “11 de JUNIO y 14 de SEPTIEMBRE”.

Guadalajara, 9 de septiembre de 2021. La Delegada Provincial, María Susana Blas Esteban

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA -EXPEDIENTE 3559/2021-

2691

Aprobado inicialmente con fecha 16 de julio de 2021, el acuerdo de Pleno de

Reglamento de organización y funcionamiento de la Mesa de Igualdad de la Diputación Provincial de Guadalajara y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 141 de fecha 26 de julio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del citado Reglamento que se reproduce a continuación.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE LA MESA DE IGUALDAD

Preámbulo

El avance hacia una sociedad igualitaria es un reto social que aún está por conseguir. El diálogo civil entre los poderes públicos y las organizaciones y entidades de mujeres supone una estrategia fundamental para avanzar hacia una democracia más igualitaria. De hecho, en la Declaración de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Naciones Unidas celebrada en Beijing en 1995 y ratificado en España, se reconoce la importancia de la participación y colaboración de la sociedad civil para conseguir una democracia avanzada donde se tengan en cuenta los intereses de las mujeres.

Por otro lado, la Constitución Española de 1978 en su artículo 9.2 establece que “corresponde a los poderes púbicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política económica y cultural y social”.

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, tiene por objeto, en su artículo 1 “promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, en el ámbito de las competencias atribuidas a los poderes públicos de Castilla-La Mancha”, asimismo “el establecimiento de medidas dirigidas a prevenir y combatir la discriminación por razón de sexo”.

Siguiendo estos planteamientos, desde la Diputación de Guadalajara creemos necesario unir y colaborar con las diferentes entidades y organizaciones que, a través, de su actividad promueven en sus poblaciones el papel de la mujer, mediante la formación, mediante el asesoramiento, etc.

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En el presente Reglamento se pretende establecer las bases para la creación y regulación de las funciones y organización de la Mesa de Igualdad de la Diputación de Guadalajara.

La Mesa de igualdad se constituye como consejo sectorial en materia de igualdad, órgano consultivo de participación, dependiente del Área de Bienestar social de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la recogida y canalización, e información de aquellas propuestas encaminadas a resaltar y fomentar el papel de la mujer en los diferentes ámbitos y municipios de la provincia de Guadalajara. Así, los participantes podrán realizar una valoración, elevar propuestas o iniciativas para la creación de políticas de mujer e igualdad; de tal forma que sus propuestas e informes y actas serán transmitidos a las administraciones locales y provinciales interesadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS

Los objetivos de esta Mesa de igualdad son:

- Difundir los valores de igualdad entre mujeres y hombres.
- Promover la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, y su participación en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica y social, para la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.
- Recoger y canalizar, a través de los y las representantes de las instituciones públicas, iniciativas y sugerencias que, con relación a sus fines, les sean planteadas por personas o colectivos no representados en la mesa.
- Defender los intereses de las mujeres en aquellos ámbitos en los que exista desigualdad.
- Reforzar las medidas de sensibilización con el fin de implicar a toda la población en la erradicación de los distintos tipos de violencia

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES

Para la consecución de estos fines, la Mesa de Igualdad de la Diputación de Guadalajara tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar, orientar y promover medidas y actuaciones encaminadas a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la provincia de Guadalajara.
- Ejercer como órgano asesor y de consulta no vinculante de la Diputación Provincial de Guadalajara en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Canalizar propuestas, sugerencias o quejas colectivas para su tratamiento en los órganos competentes.

- Establecer cauces de comunicación con otras asociaciones, redes de asociaciones y otros entes que trabajen en la promoción de la mujer.
- Cuantas otras funciones y actuaciones se consideren necesarias para el logro de sus objetivos, así como cualquier otra que las disposiciones vigentes le atribuyan.
- Cualesquiera otras funciones en materia de igualdad que le sean atribuibles

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE IGUALDAD

4.1. La Mesa de Igualdad estará compuesta por:

I. Presidencia: corresponde la presidencia de la Mesa de Igualdad al Presidente o Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara.
II. Vicepresidencia: corresponde la vicepresidencia de la Mesa de Igualdad a la Diputada-delegada o Diputado-delegado de Bienestar Social.
III. Vocales institucionales: el portavoz o diputado-delegado en quien delegue, en representación de cada uno de los grupos políticos presentes en el Pleno de la Diputación Provincial.
IV. Vocales de las entidades ciudadanas:
    - Dos personas en representación de los Consejos Locales de Igualdad de los diferentes municipios de Guadalajara.
    - Dos personas en representación de las Federaciones de Asociaciones de Mujeres de la provincia y que serán designadas a propuesta de las propias entidades.
V. Secretaría que será ejercida por el jefe del Área de Bienestar Social o funcionario de la misma, o bien, por un funcionario de la Diputación.

Todos los grupos y las entidades participantes en la Mesa de Igualdad deberán designar y tener previsto un representante y un sustituto/a.

4.2. La Mesa de Igualdad podrá contar con asesores/as externos especialistas, que serán nombrados por la propia Mesa. Las personas expertas invitadas participaran en las sesiones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Mesa de igualdad se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

Las reuniones serán convocadas por el/la Presidente/Presidenta, de acuerdo con el calendario fijado por el pleno de la Mesa. Por otro lado, las reuniones de carácter extraordinario tendrán que celebrarse en un plazo máximo de 15 días a partir de que la petición tenga entrada en el Registro Provincial.

El/la Presidente/a dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones.

El sistema habitual de trabajo es la búsqueda de consenso; si este en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho a voto.

La Secretaría levantará acta de todas las actuaciones aprobadas y acuerdos alcanzados, la cual será facilitada a las y los integrantes de la Mesa para su puesta en marcha y ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Corresponden a la Presidencia de la Mesa de Igualdad las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las sesiones.
2. Coordinar las actuaciones de la Mesa de igualdad con el resto de órganos.
3. Dirimir con su voto los empates que puedan producirse.
4. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
6. Ejecutar, siempre en el marco de sus competencias, los acuerdos y actuaciones propuestos por la Mesa de Igualdad.
7. Facilitar los recursos materiales y técnicos para el correcto desempeño de las sesiones y de las actuaciones propuestas.
8. Desempeñar cualquier otra función en materia de igualdad que sea atribuible a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA

Corresponden a la Vicepresidencia de la Mesa de Igualdad las siguientes funciones:

1. Sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente o Presidenta, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.
2. Las atribuciones que el Presidente o la Mesa le encomienden.
3. Desempeñar cualquier otra función en materia de igualdad que sea atribuible a su cargo.

ARTÍCULO OCTAVO. - FUNCIONES DE LAS/LOS VOCALES DE LA MESA DE IGUALDAD

Corresponde a las/os vocales de la Mesa de Igualdad las siguientes funciones:

1. Asistir y participar en las sesiones.
2. Elevar propuestas.
3. Colaborar y participar en las actuaciones aprobadas.
4. Ejercer su derecho a voto.
5. Formular ruegos y preguntas.

ARTÍCULO NOVENO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Corresponde a la Secretaría:

1. Efectuar, por orden de la Presidencia, la convocatoria de las sesiones.
2. Levantar y firmar las actas de las sesiones y de los acuerdos.
3. Archivar y custodiar la documentación poniéndola a disposición de las y los integrantes de la Mesa cuando estos la requieran.
4. Expedir copias de las certificaciones y acuerdos alcanzados en las sesiones, así como de las actuaciones aprobadas por la mayoría.
5. Ejercer las funciones que le encomiende la Presidencia y/o las y los integrantes de la Mesa de Igualdad que sean inherentes a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y RENOVACIÓN MESA

- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución de la Mesa de Igualdad corresponde al Pleno de la Diputación de Guadalajara.
- La composición de la Mesa se renovará tras la celebración de elecciones municipales y una vez constituida la Corporación provincial resultante.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo aquello no previsto en este Reglamento de funcionamiento interno, se regirá para su funcionamiento conforme con lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El Reglamento de la Mesa de Igualdad entrará en vigor una vez haya sido aprobado por la Diputación Provincial de Guadalajara en Pleno, transcurrido el plazo al efecto establecido en la legislación local y publicado íntegramente en el B.O.P. de Guadalajara.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalajara, a 9 de septiembre de 2021, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2020

2692

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Cifuentes, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cifuentes a 20 de Agosto de 2021. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

AUDIENCIA INTERESADOS

2693

Con relación al expediente de investigación de la titularidad de los siguientes bienes o derechos:

20.000 m² de FINCA 552 POLIGONO 515 de Humanes

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por la presente se da audiencia por un plazo de diez días a los interesados para que examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Humanes a 9 de septiembre de 2021, La Alcaldesa Presidenta, Elena Cañeque García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES

2694

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y a la tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondientes al segundo cuatrimestre de 2021, a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al segundo semestre de 2.021, y a la tasa por aprovechamiento de la vía pública para paso o entrada de vehículos a través de aceras correspondiente al ejercicio 2021, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Marchamalo, a 8 de septiembre de 2021. El Alcalde. Fdo. Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2695

MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 1/2021

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado RDL 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente Suplemento de crédito nº 1 de

modificación del Presupuesto General para el ejercicio de 2.021, aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Matarrubia en sesión celebrada el día 6 de Septiembre de 2.021.

Los interesados que estén legitimados, y por los motivos taxativamente enumerados en artículo 170.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Matarrubia, a 8 de Septiembre de 2.021. El Alcalde, Fdo, Juan Pablo Carpintero Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA SANCIONADORA EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

2696

En virtud del artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo adoptado en sesión de pleno celebrado con fecha 8 de septiembre de 2021, mediante el que se delega en al Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Mazarete así como se solicita a la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara la asunción de las mencionades competencias municipales.

En Mazarete, a 9 de septiembre de 2021. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA - MODIFICACION PRESUPUESTARIA 4/2021

2697

En cumplimiento del art. 169.1 por remisión del 179.4 TRLHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de Aprobación Inicial adoptado en fecha 10 de agosto de 2021, sobre el expediente 4/2021 de transferencia de créditos en los términos que se indican:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	100.000	320.000	420.000
011	913	Amortización de créditos	0	350.000	350.000
		TOTAL			770.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87	Remanente de Tesorería Gastos Generales	770.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 LRBRL, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la LRJCA. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

Lo que se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia; a los efectos legales oportunos.

En Pioz, a 8 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Pendás Zacarías

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

SUSTITUCIÓN ALCALDE (DEL 11 AL 19 DE SEPTIEMBRE)

2698

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el próximo día 11 de septiembre hasta el día 19 de septiembre de 2021, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Dª. Ana Isabel Guzmán Guerra, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 11 de septiembre y hasta el día 19 de septiembre de 2021 por ausencia del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SEPTIMO. - Notificar la presente Resolución al Primer Teniente de Alcalde delegado.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Pioz, a 9 de septiembre de 2021. Fdo. El Alcalde-Presidente. Juan Antonio Pendás Zacarías

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FESTEJOS

2699

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de los espectáculos taurinos populares , por acuerdo del pleno de fecha 6 de septiembre de 2021 y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas . Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la

sede electrónica .En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Pozo de Almoguera, a 6 de septiembre de 2021. Fdo : Jesús Salvador Adán Murillo. Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA TASA

2700

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos en el artículo 17 del Decreto-legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial tomada por el pleno del Ayuntamiento de Retiendas , de fecha 28-08-2021, de la siguiente

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Los interesados legítimos que hace referencia el artículo 18 de la citada ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo como contra el de aprobación de la ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación

a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Retiendas, a 8 de Septiembre de 2.021. El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Martín García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

2701

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Robledo de Corpes por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha siete de septiembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://robledodecorpes.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Robledo de Corpes a 9 de septiembre de 2021. Fdo. Alcalde, Carlos López Aceveda

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2020

2702

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://robledodecorpes.sedelectronica.es].

En Robledo de Corpes, a 9 de septiembre de 2021. El Alcalde, D. Carlos López Aceveda

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR EMERGENCIA SOCIAL

2703

Aprobadas inicialmente las BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS Y PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE TÓRTOLA DE HENARES por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2021, se somete a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan consultarlas y presentar alegaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, de no presentarse ninguna, quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del acuerdo y de las Bases. Éstas estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (http://tortoladehenares.sedelectronica.es).

En Tórtola de Henares, a 8 de septiembre de 2021. La Teniente de Alcalde, por delegación, M.ª José Mojón Cuadrado

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A LA ALCALDÍA

2704

Visto que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, fue designado como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Valdelcubo, a D. JOSÉ MARÍA PÉRZ BARTOLOME.

Resultando que la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que regula la sustitución del Alcalde por razones de ausencia, enfermedad o impedimento, ha resuelto, con fecha 8 de septiembre de 2021, delegar en el Teniente de Alcalde, D. JOSÉ MARÍA PÉREZ BARTOLOMÉ, la función de presidir la sesión del Pleno de la sesión ordinaria que ha de celebrarse el día 9 de septiembre de 2021.

La delegación de función tendrá efectividad durante el día señalado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valdelcubo, a 8 de Septiembre de 2021. El Alcalde, D. Pedro Ranz Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2021

2705

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a las tasas por prestación del servicio municipal de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basuras correspondientes al segundo cuatrimestre de 2021, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Yebes, a 9 de septiembre de 2021. El Alcalde. José Miguel Cócera Mayor